

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL N° 2018 00346** promovido por MARÍA DEL CARMEN ALARCÓN BAUTISTA contra la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., informando que obra escrito de demanda de VICKY JOHANNA VARGAS ALARCÓN. Se deja constancia que a través de correo electrónico del once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el Juzgado Segundo Transitorio del Circuito de Bogotá, informó sobre la devolución del expediente por la no prórroga del acuerdo PCSJA 22-11918 de 2022. Que desde el diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se solicitó la asignación del proceso a través del aplicativo siglo XXI y solo hasta el veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023), el proceso fue asignado a este despacho en dicha plataforma. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial, se recuerda que en auto proferido el seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se dispuso tener por notificada por conducta concluyente a VICKY JOHANNA VARGAS ALARCÓN, a partir del dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022), y tener por no contestada la demanda por su parte. Se precisó que la mencionada no presentó escrito y/o solicitud de constituirse en parte dentro del proceso. Y notificadas las partes, se programaron las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS.

No obstante, la señora VICKY JOHANNA VARGAS ALARCÓN, allega correo el ocho de (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), en el que informa que desde el pasado dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), presentó escrito de demanda en el Juzgado Transitorio en contra de MARÍA DEL CARMEN ALARCÓN BAUTISTA y contra la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Verificadas las actuaciones, es de advertir que de conformidad con acuerdo PCSJA 22-11918 de 2022, se dispuso la creación de dos Juzgados de Circuito en la Jurisdicción Ordinaria Laboral, en tal virtud, el proceso fue enviado al Juzgado Segundo Laboral Transitorio Circuito de Bogotá el 25 de marzo de 2022. Que dicho acuerdo conforme su artículo 9 determinó la creación de los Juzgados de transición a partir del siete (7) de febrero y hasta el diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Es así que el proceso regresó del Juzgado Transitorio el diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022), y hasta el veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023), fue asignado a este despacho en el sistema siglo XXI, por tanto, la demanda presentada por la señora VICKY JOHANNA VARGAS ALARCÓN, esto es, el dieciséis (16) de diciembre de 2022, fue radicada al correo del Juzgado Transitorio cuando este ya no existía y ante las vicisitudes presentadas, no fue incorporada a las diligencias.

Así las cosas, allegado el escrito de la interviniente y como quiera que la intervención ad excludendum es facultativa y procede hasta antes de la audiencia inicial, se dará trámite de la demanda presentada por la señora VICKY JOHANNA VARGAS ALARCÓN, se procederá a correr el traslado respectivo a las demás partes del asunto y no podrá llevarse a cabo las audiencias programadas para el veinte (20) de febrero del año que cursa.

Finalmente, se acepta la renuncia presentada por el doctor RAFAEL HUMBERTO GUTIERREZ GÓMEZ, por cumplir los requisitos del artículo 76 del CGP. Por lo tanto, se REQUIERE a la parte demandante proceda a designar un profesional del derecho para que la represente en el asunto.

Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda DE INTERVENCIÓN AD EXCLUDENDUM instaurada por **VICKY JOHANNA VARGAS ALARCÓN**.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO del escrito de la demanda de intervención excluyente de VICKY JOHANNA VARGAS ALARCÓN, a las demás partes integrantes de esta litis, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación **POR ESTADO** de este auto, para que contesten la demanda.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la doctora LUZ AMPARO MUÑOZ OSPINA, como apoderada de VICKY JOHANNA VARGAS ALARCÓN.

CUARTO: ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por el doctor RAFAEL HUMBERTO GUTIERREZ GÓMEZ, como apoderado de la demandante. Se **REQUIERE** a la señora MARÍA DEL CARMEN ALARCÓN BAUTISTA, para que proceda a designar un profesional del derecho que la represente en el asunto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

KLGR



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 762a9b31073e0b45fe910f8ac8c1c9a1f7a97b0fa91cab82352aa7fec482c4da

Documento generado en 19/02/2024 04:50:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>